



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA 13582

Artículo-1º:-Autorízase la suscripción del Convenio entre la Sociedad Cosmopolita e Italiana de Socorros Mutuos de Valentín Alsina, representada por la Sra. Paola Romina APOLOMIO, y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, mediante el cual "la Mutual" cede y transfiere "al Municipio" con carácter exclusivo, el uso y goce del inmueble sito en la calle Juan Domingo Perón 3122, de Valentín Alsina, sitio donde funciona el Teatro Carlos Gardel con el objeto de ser utilizado con fines culturales y sociales; cuyo Convenio y Anexo I forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Autorízase el Compromiso de Fondos en los Presupuestos 2022, 2023 y 2024 inclusive, para hacer frente a las obligaciones que se refiere el Artículo 1º de la presente, conforme al siguiente detalle:

EJERCICIO	MONTO
Noviembre 2022	\$ 10.000.000,00
Enero 2023	\$ 10.000.000,00
Enero 2024	\$ 7.200.000,00

Artículo-3º:-Ante una futura venta del inmueble, el Municipio de Lanús tendrá prioridad en la compra.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de octubre de 2022.-

REVISÓ
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 4438
DE FECHA 28 OCT 2022

Registrada bajo el N° 13582.....



CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Entre la SOCIEDAD COSMOPOLITA E ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE VALENTIN ALSINA, por una parte, representada por la señora Paola Romina APOLONIO, D.N.I. N° 26.252.012, en su carácter de Presidente, en adelante **“LA MUTUAL”**, con domicilio en la Avenida Juan Domingo Perón N° 3730, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, y EL MUNICIPIO DE LANÚS, por otra parte, representada por el señor Act. Néstor Osvaldo Grindetti, D.N.I. N° 11.553.269, en su carácter de Intendente, en adelante **“EL MUNICIPIO”**, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3.863, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, convienen celebrar el presente **“CONVENIO”** de colaboración.

CONSIDERACIONES PREVIAS.

Que, el teatro constituye un medio directo de difusión de cultura, que cuenta con una digna tradición en la República.

Que, en tal sentido, la Ley Nacional N° 1.251 declaró a la actividad teatral Argentina como elemento difusión de la cultura y acreedora del apoyo económico del Estado.

Que, a su vez, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires se sancionaron Leyes como la N° 14.037 y las impositivas N° 12.576, N° 14.553, en las cuales se establecieron medidas de protección y difusión del teatro.

Que, por lo tanto, es deber inexcusable del Estado fomentar las actividades teatrales, velando por la dignidad de todos aquellos que se consagran a tan elevada misión.

Que, habida cuenta de ello, y siendo que el Partido de Lanús cuenta únicamente con el Teatro Carlos Gardel en el barrio de Valentín Alsina, desde el Municipio se buscará maximizar el aprovechamiento de dicho espacio para el desarrollo de actividades teatrales, culturales y sociales para los vecinos del distrito.

Que, la difusión de este tipo de manifestación cultural, es coincidente con el cuidado del sano esparcimiento y la educación de los ciudadanos, siendo por ello que las partes propician la celebración del presente, conforme a las siguientes CLÁUSULAS.

Que la Sra. Presidente suscribe el presente de acuerdo al Art. 22 del Estatuto Social de la Sociedad Cosmopolita e Italiana de Socorros Mutuos de Valentín Alsina.

PRIMERA: OBJETO. “LA MUTUAL” cede y transfiere, con carácter exclusivo, el uso y goce del inmueble sito en la calle Juan Domingo Perón N° 3122, de la localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires - Teatro Carlos Gardel -, al “MUNICIPIO”; para los fines Culturales y Sociales según éste disponga, citando a mero modo ejemplificativo, entre otros: Realizar espectáculos, clases, eventos, seminarios y cualquier otra actividad encuadrada en los fines definidos anteriormente.

SEGUNDA: EQUIPAMIENTO. La cesión y transferencia incluye el equipamiento de sonidos, luces y micrófonos, necesarios para desarrollar las tareas culturales objeto del presente por parte de “EL MUNICIPIO”, en condiciones óptimas y de conformidad con lo estipulado en la cláusula QUINTA, ítem cuarto (4°), del presente.

TERCERA: PLAZO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente “CONVENIO” tendrá vigencia por el plazo de dos (02) años, a partir de su suscripción. Su renovación se considerará efectuada de forma automática y por iguales períodos, si alguna de las partes no manifestare su interés en contrario, en forma fehaciente, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. “EL MUNICIPIO” se compromete a abonar la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 27.200.000), pagaderos del 1 al 10 de los meses que a continuación se detallan y de la siguiente forma:

- Un pago de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-), en noviembre del año 2022;
- Un pago de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-), en enero del año 2023; y
- Un pago de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 7.200.000.-), en enero del año 2024.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. OBLIGACIONES DE LA MUTUAL

1. Entregar el teatro Carlos Gardel, totalmente acondicionado para su uso, pintado, con los baños y camarines restaurados y en perfecto acondicionamiento para su utilización, limpieza de bronces, correcto funcionamiento de los telones, lustrado de pisos, limpieza de alfombras y reparaciones integrales que hicieran falta para dejar butacas, puertas y artefactos de luz en perfecto estado de conservación; Realizar la puesta en valor del frente del edificio, y la reparación de luminarias y

aberturas, para su correcta utilización al momento de la toma de posesión del inmueble;

2. Reestablecer el escenario con sus correspondientes bambalinas, y patas escénicas, éstas últimas en dos partes por lado de boca total de escena, en color negro, como se encontraban originalmente;
3. Entregar equipado técnicamente el teatro Carlos Gardel, con los elementos necesarios para el desarrollo de espectáculos teatrales y sociales, y específicamente, el sistema completo de luces con sus respectivas consolas, y un sistema de sonido acorde al lugar y cantidad de espectadores, que incluya el sistema de micrófonos respectivo. La totalidad del equipamiento mencionado en la cláusula segunda del presente - detallado en Anexo, el cual forma parte integrante de este documento -, a la finalización de este Convenio, pasará a formar parte del patrimonio municipal, lo que implica la cesión definitiva a favor de "EL MUNICIPIO", del equipamiento mencionado supra. Se entiende por finalización de Convenio, el que se produzca por finalización del plazo convenido, o por rescisión, o por cualquier modalidad de extinción del presente;
4. Construir una cabina de control de luces y audio, con plataforma y apoyo para comandos y consolas, en la parte posterior de plateas;
5. Entregar el edificio con todas las instalaciones eléctricas en condiciones para la instalación del medidor correspondiente.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Abonar en tiempo y forma las sumas pactadas en la cláusula TERCERA.
2. Llevar a cabo la instalación del aparato medidor para el consumo eléctrico.
3. Tramitar las habilitaciones y documentación respaldatoria correspondiente a la seguridad integral del lugar.
4. EL MUNICIPIO es responsable por cualquier siniestro, accidente o cualquier circunstancia de hecho o derecho que pueda ocurrir durante la explotación del inmueble mientras el mismo este en posesión DEL MUNICIPIO, quedando relevada de cualquier tipo de responsabilidad a LA MUTUAL.
5. Abonar los impuestos y servicios que EL MUNICIPIO contrate durante la duración del presente convenio
6. Cumplir con las tareas de mantenimiento del inmueble mientras EL MUNICIPIO tenga posesión del inmueble

7. Mantener la línea telefónica 1142088587 durante la duración del convenio, debiendo poner la misma a su nombre y restituyéndola a **LA MUTUAL** una vez finalizado el periodo de posesión.
8. Facilitar el control por parte de **LA MUTUAL** del ingreso de los operarios contratados durante el desarrollo de las obras previstas a los efectos de determinar la identidad de los mismos y su correlación con el seguro que corresponda.

SEXTA: SEGUROS. “**EL MUNICIPIO**” deberá contratar con una compañía de reconocido prestigio y solvencia, a su exclusivo cargo y durante la vigencia del presente “**CONVENIO**”, un seguro integral de responsabilidad civil frente a terceros, ambos acordes con la naturaleza de la actividad que se realizará en el inmueble objeto del presente. A su vez declara que se obliga:

1. A pagar puntualmente las primas correspondientes, así como todo otro gasto que sea necesario a efectos de mantener los seguros plenamente vigentes; y
2. A entregar a “**LA MUTUAL**” las pólizas correspondientes a los seguros y sus renovaciones dentro de los cinco (05) días de haberlas recibido y toda otra documentación referida a los seguros que la misma solicite.
3. **LA MUTUAL** se reserva el derecho de analizar, aprobar, rechazar u objetar el seguro que contrate **EL MUNICIPIO**.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN ANTICIPADA. “**EL MUNICIPIO**” se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el “**CONVENIO**”, transcurridos los primeros doce (12) meses de relación, para lo cual deberá notificar su decisión a la contraparte, con una anticipación de treinta (30) días o más. El uso de esta opción conforme a lo estipulado, no generará obligación a “**EL MUNICIPIO**” de pagar indemnización alguna, manteniéndose vigente en lo que corresponda, la totalidad de las obligaciones y derechos, estipulados en el presente.

OCTAVA: SELLADO. Se deja constancia que “**EL MUNICIPIO**” se encuentra exento en la parte proporcional que le corresponde del pago del Impuesto de Sellos, según lo establecido en el Artículo 296 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

NOVENA: El presente “**CONVENIO**” será suscripto una vez otorgada la autorización correspondiente por el Honorable Concejo Deliberante y por reunión de Comisión Directiva de “**LA MUTUAL**”, de acuerdo a lo establecido por el Art. 37, inc. e) del Estatuto Social de la Sociedad Cosmopolita e Italiana de Socorros Mutuos de Valentín Alsina.

DÉCIMA: DOMICILIOS Y JURISDICCIONES. “LAS PARTES” constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales, y para eventuales controversias en la interpretación o implementación del presente “CONVENIO” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús con sede en el partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires o los que en un futuro los reemplacen, con renuncia o cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder en razón de la materia o del territorio.

Asimismo, establecen que todo cambio de domicilio que una de “LAS PARTES” efectúe, deberá ser dentro del radio establecido y comunicado en forma fehaciente a la restante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días de producido el mismo.

En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los --- días del mes de ----- de 2022.

ANEXO I

1) ESPECIFICACIONES SONIDO

- 2 sistemas por LADO
- Sistema 2 vías Line Array, Full-Range
- Parlantes: 1 x 1" Driver Neodymium, 1 x 8" woofer Neodymium
- Potencia: 500 W Programa continuo - 1000 W pico
 - Impedancia: 8 ohm nominal
 - Sensibilidad: 97 dB Watt/metro
 - Respuesta de Frecuencia: 80 Hz – 20 KHz.
 - Dispersión 90° H x 10° V
- Gabinete: Horizontal con rigging de colgado para line array
- Terminación: Cubierta con poliurea, texturada, azul-gris oscuro
 - Reja de protección: Negra, chapa hierro perforado
- Anclaje: Sistema de rigging de 5 posiciones (0° - 2,5° - 5° - 7,5° - 10°)
 - Conectores: 2 x Speakon en paralelo
- Dimensiones: (Al) 245mm x (An) 500mm x (P) 320mm con rigging
 - Peso: 15 Kg.
- 1 Subwoofer Frontal, 1200 W, 1 x 18", Sombrero Superior
- Sistema de Subgraves.TIPO: Una vía, amplificación externa, configurable en arreglos cardiooides
 - RESPUESTA EN FRECUENCIA: 40 Hz – 200 Hz +/- 3dB
 - PARLANTES: 1 x 18"
 - SENSIBILIDAD: 99 dB watt/metro
 - CAPACIDAD DE POTENCIA: 1200 W programa continuo
 - DISPERSIÓN: Cuasi omnidireccional
 - IMPEDANCIA: 4 u 8 ohm nominal
 - GABINETE: Reflector de bajos, carga frontal
 - TERMINACIÓN: Cubierta con poliurea, texturada, azul-gris oscuro
 - REJA DE PROTECCIÓN: Negra, chapa hierro perforado
- ANCLAJES: 24 puntos con roscas de 1/4 para montaje de herrería exterior de colgado, vaso de 35 mm
 - 1- MIXER sonido x16 CANALES
 - 3 POWER 400 W X CANAL
 - 1 manguera x 30 mts
- 6 Microfono Inalambrico Shure Blx14ar-p31-m5

2) ESPECIFICACIONES ILUMINACIÓN

- 32 luminarias
- 24 tachos LED x 3w (5 en 1) RGBWA
 - Vida util del led 50,000 horas *
- Control: auto / sonido / DMX / Master-slave
 - Canales DMX: 8 * Angulo 25º
 - 4- MOVING LED 500 DMX
 - *Led de alta potencia 30W
- *SUPER COMPACTO ALTA POTENCIA
 - *16 canales DMX-512
 - *Rueda de colores y figuras
 - *8 colores *8 gobos
 - *flash con velocidad *Dimmer
 - 4 -Par Mil
 - 1 dimmers analógicos de 6 ch x 10 A.
- Cada dimmer regula la tensión de salida en+/- 2 %lo con variación en la tensión de alimentación desde 195 hasta 245 VRMS.

1 Consola controlador American Pro Navigator
controlador DMX para iluminación móvil - 192 canales
Navigator es un controlador DMX con 192 canales capaz de controlar hasta 12 unidades de 16 canales DMX cada una. El equipo cuenta con un total de 30 bancos con 8 escenas programables (240 escenas máximo).
Navigator 2 incluye, a su vez, 6 chases de 240 escenas y control MIDI sobre bancos, chases y blackout.